

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
	PROCESO: CONCILIACIÓN	Código	CN-F-27

SOLICITUD No E-2024-444537 (NI 421) DAYANA MARCELA CONCHA ZUÑIGA

CONSTANCIA No 313

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3282 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación	E-2024-444537 (NI 421)
Convocante	DAYANA MARCELA CONCHA ZUÑIGA
Convocado	JULIAN DAVID GUIZA RUBIO Y COMPAÑÍA DE SEGUROS SBS NIT:860037707. 9
Fecha de Solicitud	5 DE JULIO DE 2024
Asunto	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A/T

Justo Pastor Bernal Gutierrez, Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, identificado con la cedula de ciudadanía N° **16.728.661** y asignado como Conciliador en las presentes diligencias, agotado el respectivo tramite y en cumplimiento a lo dispuesto el numeral 2° del Artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes

HACE CONSTAR QUE

1. el cinco (5) de julio de dos mil veinticuatro (2024) DAYANA MARCELA CONCHA ZUÑIGA, identificada con cédula de extranjería No. 1.234.194.303 en su propio nombre promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, sede Cali.

Parte convocada: JULIAN DAVID GUIZA RUBIO Y COMPAÑÍA DE SEGUROS SBS NIT:860037707-9.

2.- admitida la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el primero (1°) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (8:30) a.m. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el convocante (s), manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, conforme a la solicitud efectuada. en la fecha indicada, a solicitud de las partes, la audiencia fue suspendida y programada para el 2 de septiembre, sesión en la que, conforme el artículo 60 de la Ley 2220 de 2020, se prorrogó el termino por 3 meses más y se fijó fecha para el 1° de octubre de 2024 a las 8:30, quedando las partes notificadas en audiencia.

HECHOS

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
	PROCESO: CONCILIACIÓN	Código	CN-F-27

SOLICITUD No E-2024-444537 (NI 421) DAYANA MARCELA CONCHA ZUÑIGA

El día 28 de octubre de 2023 a las 3:00pm en la carrera 28D calle 72l de la ciudad de Cali fue impactado mi vehículo de placas EQK261 por la imprudencia del Vehículo de placas JUU175 el cual hizo un cruce indebido.

mi vehículo de placas EQK261 por la imprudencia del vehículo de placas JUU175 el cual hizo un cruce indebido impactando mi vehículo causando un traumatismo en la cabeza a mi conductor lo cual la compañía del vehículo no me ha dado respuesta alguna tras eso el vehículo fue inmovilizado por el tránsito por lo cual hago reclamo a la compañía SBS para que me responda por todos los daños caudados a mi vehículo la sacada de los patios los días perdidos de trabajo del vehículo. ya que trabaja día y noche

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones

solicito respuestas y solución sobre los daños del vehículo y patios y días perdidos Gastos de inmovilización los patios del vehículo placas EQK 261 \$ 383.900 Días perdidos de trabajo \$ 2.800.000

Daños del vehículo \$ 7.526.466
Cotización de los daños \$ 357.000

Cuantía del Asunto a Conciliar: \$ 11.067.366

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante Asiste:** DAYANA MARCELA CONCHA ZUÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.194.303 y dirección electrónica dayanaconchadayana@gmail.com

Por la parte convocada asiste: Dra. MAYERLY AYALA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.696.485, T.P. No. 397.018 del C.S.J., teléfono 3013942039 y E-Mail mayala@gha.com.co y Notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co, apoderada judicial de SBS Seguros Colombia S.A. Nit. 860037707-9, conforme la sustitución de poder allegada al despacho. se reconoce personería jurídica.

JULIAN DAVID GUIZA RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.508.058, Calle 75C No. 73B-41 Cali, teléfono 3114244565 y E-Mail David1996rubio@gmail.com

TRÁMITE

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
	PROCESO: CONCILIACIÓN	Código	CN-F-27

SOLICITUD No E-2024-444537 (NI 421) DAYANA MARCELA CONCHA ZUÑIGA

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 4 de la ley 2220 de 2022.

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos y su convalidación al contenido de la presente constancia a través de mensaje de datos, como se establece en el literal a) del artículo 2, artículo 5 y artículo 10 de la Ley 527 de 1999.

Luego de dialogar sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declara FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria.

Se expide y firma por el conciliador la presente Constancia, en la ciudad de Cali, el primero (1°) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



JUSTO PASTOR BERNAL GUTIERREZ
Abogado Conciliador
Procuraduría General de la Nación, Sede Cali.